



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE**

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

DECRETO EXENTO N° 4.898.-

OVALLE, 30 de junio de 2.021.-

VISTOS:

El Certificado N°309 de fecha 24 de junio de 2.021, emitido por la Secretario Municipal (S), en el que consta el acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Extraordinaria N° 04 de igual fecha, que aprobó por mayoría de sus integrantes, con los votos negativos de los señores concejales Armando Mondaca Contreras, Jonathan Acuña Rojas y Carlos Ramos García; y la abstención del concejal Héctor Maluenda Cañete, **LA ORDENANZA SOBRE USO DE ESPACIOS PUBLICOS EN LA COMUNA DE OVALLE**; El Memorándum Interno N° 114/2021 de fecha 22 de junio de 2021, emitido por la Jefa de la Oficina de Seguridad Publica Comunal, solicitando la aprobación de la Ordenanza al Honorable Concejo Municipal; los Dictámenes N° 26.378 de fecha 09 de junio de 2008, Dictamen N° 7092 de fecha 12 de febrero de 2009, Dictamen N° 26.019 de fecha 14 de mayo de 2010, Dictamen N°60.748 de fecha 26 de septiembre de 2011, todos de la Contraloría General de la Republica, relativos a la publicación válida de las Ordenanzas en la página Web Municipal, no siendo necesario su publicación en el Diario Oficial; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Certificado N°309 de fecha 24 de junio de 2.021, emitido por la Secretario Municipal (S), en el que consta el acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Extraordinaria N° 04 de igual fecha, que aprobó por mayoría de sus integrantes, con los votos negativos de los señores concejales Armando Mondaca Contreras, Jonathan Acuña Rojas y Carlos Ramos García; y la abstención del concejal Héctor Maluenda Cañete, **LA ORDENANZA SOBRE USO DE ESPACIOS PUBLICOS EN LA COMUNA DE OVALLE**.

2.- Que los Dictámenes N° 26.378 de fecha 09 de junio de 2008, Dictamen N° 7092 de fecha 12 de febrero de 2009, Dictamen N° 26.019 de fecha 14 de mayo de 2010, Dictamen N°60.748 de fecha 26 de septiembre de 2011, todos de la Contraloría General de la Republica, relativos a la publicación válida de las Ordenanzas en la página Web Municipal, no siendo necesario su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO:

1. **APRUEBESE LA ORDENANZA N°01/21, denominada: LA ORDENANZA SOBRE USO DE ESPACIOS PUBLICOS EN LA COMUNA DE OVALLE**, cuyo texto a continuación se inserta:

“ORDENANZA SOBRE USO DE ESPACIOS PUBLICOS EN LA COMUNA DE OVALLE”

VISTOS:

Lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del artículo 1° y artículo 19°, N°1, ambos de la Constitución Política de la República, artículo 598 del Código Civil, lo establecido en los artículos 4°, letra j), 5°, letra d), 12°, letra l) y 79°, letra b) de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE**

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior en relación a los artículos 118° y siguientes de la Constitución Política de la República, lo dispuesto en el Certificado N° de fecha emitido por la Secretaria Municipal y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12, 56° inciso 1°, artículo 63°, letra f), g) e i), artículo 65 letra k) y l) de la Ley N° 18.695; lo señalado en el artículo 43 del decreto de ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; lo establecido en el dictamen N° 60.748 del 26.09.2011 de la Contraloría General de la Republica. Y en uso de las demás facultades legales que me confiere la ley N° 18.695 orgánica constitucional de municipalidades, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que con arreglo al Artículo 1° de la Ley 18.695, la finalidad de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Conforme a la norma en comento, el Artículo 5° establece que: Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

2.- La necesidad de establecer una Ordenanza Municipal sobre la debida utilización, por parte de la comunidad y visitantes, de los espacios y bienes Municipales y de uso público; el hecho de que Ovalle sea una comuna en vías de un desarrollo turístico, considerando el alto número de visitantes que llegan a la capital Limarina; la obligación municipal de cuidar sus bienes tanto municipales y de uso público, regulando que la utilización que a ellos se les dé por las personas no los menoscabe ni los pongan en peligro.

3.- Para el cumplimiento de los fines municipales, los municipios tienen la atribución de dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular que, con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, pueden revestir la naturaleza de Ordenanzas, si estas se aplican a la comunidad local.

4.- En este marco normativo, la Municipalidad de Ovalle viene en dictar una Ordenanza Municipal, cuyo principal objetivo es resguardar el orden y uso de los bienes de uso público, en un marco de respeto de la Constitución y las leyes, evitando actos ilegales por parte de los ocupantes con preeminencia del bien común.

5.- Que los Dictámenes N° 26.378 de fecha 09 de junio de 2008, Dictamen N° 7092 de fecha 12 de febrero de 2009, Dictamen N° 26.019 de fecha 14 de mayo de 2010, Dictamen N° 60.748 de fecha 26 de septiembre de 2011, todos de la Contraloría General de la Republica, relativos a la publicación válida de las Ordenanzas en la página Web Municipal, no siendo necesario su publicación en el Diario Oficial.

6.- Que el Certificado N° 309 de fecha 24 de junio de 2021, emitido por la Secretario Municipal (S), en el que consta el acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Extraordinaria N° 04 de igual fecha, que aprobó por mayoría de sus integrantes, con los votos negativos de los señores concejales Armando Mondaca Contreras, Jonathan Acuña Rojas y Carlos Ramos García; y la abstención del concejal Héctor Maluenda Cañete, LA ORDENANZA SOBRE USO DE ESPACIOS PUBLICOS EN LA COMUNA DE OVALLE.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE**
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

DECRETO:

Dictase la siguiente **“ORDENANZA SOBRE USO DE ESPACIOS PUBLICOS EN LA COMUNA DE OVALLE”**

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de espacios públicos de la comuna de Ovalle, por particulares con la finalidad de cuidar su debido uso por la comunidad y el mobiliario que en ella se encuentra.

Los Bienes Nacionales de uso público son aquellos que pertenecen a toda la comunidad, cuya potestad general esta entregada al Ministerio de Bienes Nacionales, y cuya administración está entregada a los Municipios, quienes deben asegurar el libre acceso a ellos a todas las personas, pero de igual forma deben velar por que ese uso no los dañe ni afecte al derecho de los demás a no poder utilizarlos debidamente.

Artículo 2°.- En base a la finalidad antes descrita la Municipalidad de Ovalle viene en dictar la presente Ordenanza que regula su utilización de acuerdo a las siguientes normas:

Artículo 3°.- Utilización de la Plaza de Armas de la comuna de Ovalle, ubicada entre las calles Vicuña Mackenna, Miguel Aguirre, Libertad y Victoria; Alameda (Áreas verdes) ubicada entre las calles Ariztia Oriente, Tangué, Ariztia Poniente y nudo vial, y en general de todas las plazas y espacios de bienes nacionales de uso público de la comuna de Ovalle.

La Municipalidad asegura a todas las personas el libre acceso a ellas, sin perjuicio de los cual se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) No se permite en la Plaza de Armas comunal, Alameda y en general de todas las plazas y espacios de bienes nacionales de uso públicos de la comuna de Ovalle. La realización de Picnic, ni el consumo de comidas y bebidas alcohólicas, como tampoco podrá cocinarse dentro de ella.
- b) Se prohíbe la instalación de carpas u otros implementos similares en dichas plazas y espacios de bienes nacionales de uso públicos de la comuna de Ovalle.
- c) Se prohíbe el pernoctar en la Plaza de Armas comunal, Alameda y en general de todas las plazas de la comuna de Ovalle.
- d) Se prohíbe todo tipo de comercio dentro de estas plazas y sus calles colindantes, salvo que se cuente con un permiso especial otorgado por el Municipio, para fechas determinadas.
- e) Se prohíbe el instalar parlantes u otros elementos que permitan emitir música, u otros ruidos, a más de los decibeles que la ley permite.
- f) Se prohíbe la realización y emisión de publicidad, mensajes, o similares, sin contar con el permiso municipal correspondiente y el pago debido de los derechos respectivos.
- g) Se prohíbe el utilizar el mobiliario existente en la Plaza de Armas, Alameda y en general de todas las plazas de la comuna de Ovalle en un fin distinto al que debe tener naturalmente.
- h) Cualquier actividad que en ellas se realice deberá contar con permiso municipal.

Artículo 4°.- La ocupación autorizada de estos espacios públicos con fines distintos a los autorizados no liberan al ocupante de la cancelación de derechos municipales cuando se involucren actividades comerciales.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE**

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

Artículo 5°.- El ocupante de un espacio público administrado por la Municipalidad está obligado, una vez finalizado la actividad autorizada, al retiro de papeles, basuras u otro tipo de sobrantes, dejando totalmente despejadas la zona de ocupación y en el mismo estado en que se le entregó.

Artículo 6°.- El Municipio se reserva el derecho de exigir cauciones o garantías cuando la realización de un evento conlleve riesgos de daños o deterioros al equipamiento urbano, trátase de postaciones, escaños, áreas verdes, esculturas, ornamentaciones u otros, garantía que será mantenida en custodia por el Departamento de Tesorería Municipal hasta verificar las condiciones en que se entregan las áreas utilizadas.

Artículo 7°.- La supervigilancia de las disposiciones de la presente Ordenanza, estará a cargo de Carabineros de Chile y de los Inspectores Municipales.

Artículo 8°.- El incumplimiento de lo preceptuado en la presente ordenanza, deberá ser denunciado ante el Juzgado de Policía Local competente, bastando para ello la denuncia realizada por particulares, funcionarios municipales o Carabineros de Chile.

Artículo 9°.- El incumplimiento o infracción a lo establecido en la presente Ordenanza será sancionado con una multa equivalente a 1 a 5 UTM por cada infracción.

Artículo 10°.- Deróguese cualquier otra regulación existente en la materia y que sea contradictoria con la presente ordenanza.

Artículo 11.- Publíquese la presente Ordenanza en la página Web del Municipio, conforme lo establece el dictamen N° 60.748/2011 de Contraloría General de la República.

Artículo 12.- La vigencia de esta Ordenanza comenzará el primer día del mes siguiente a su publicación.

2. **PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza en la página web municipal.
3. **DÉJESE SIN EFECTO** cualquier otro acto administrativo que sea contrario a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Anótese.- Comuníquese a Secretaría Municipal, Direcciones, Departamento y Unidades Municipales, H. Concejo Municipal; Juzgado de Policía Local; Transparencia, publíquese en la Página Web Municipal. Archívese.-



ANA MARIA ARAYA PARIS
SECRETARIA MUNICIPAL SUPLENTE

CRL/AMAP/SGA/TPA.-



CLAUDIO RENTERÍA LARRONDO
ALCALDE

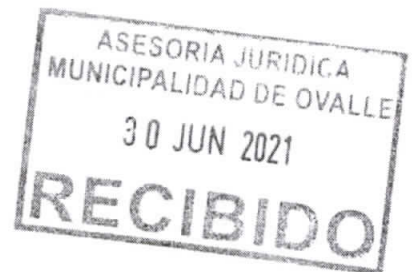
CERTIFICADO N° 309

El Secretario Municipal (S), que suscribe, certifica que en Sesión Extraordinaria N°04 del 24 de Junio del 2021, el Honorable Concejo Municipal aprobó por mayoría de sus integrantes, con los votos negativos de los señores concejales Armando Mondaca Contreras, Jonathan Acuña Rojas y Carlos Ramos García; y la abstención del concejal Héctor Maluenda Cañete, la **ORDENANZA SOBRE USO DE ESPACIOS PUBLICOS EN LA COMUNA DE OVALLE**, la cual se anexa.



[Handwritten signature]
OLEN FLORES OWENS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

Ovalle, 24 de Junio del 2021.-





ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

MEMORÁNDUM INTERNO N° 114/2021

OVALLE, 22 de junio de 2021.

A : HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE : OFICINA DE SEGURIDAD PÚBLICA COMUNAL

Junto con saludar, solicito al Honorable Concejo la aprobación de la Ordenanza sobre uso de espacio en la comuna de Ovalle, la cual se adjunta.

Saluda atentamente a usted,



[Firma manuscrita]
HORTENSIA FLORES MONÁRDES
JEFA OFICINA
SEGURIDAD PÚBLICA COMUNAL

HFM/mnp
Distribución:
- Archivo.

Oficina de Seguridad Pública Comunal
Libertad 592 - Fono 053 - 2633773



“ORDENANZA SOBRE USO DE ESPACIOS PUBLICOS EN LA COMUNA DE OVALLE”

VISTOS:

Lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del artículo 1° y artículo 19°, N°1, ambos de la Constitución Política de la República, artículo 598 del Código Civil, lo establecido en los artículos 4°, letra j), 5°, letra d), 12°, letra l) y 79°, letra b) de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior en relación a los artículos 118° y siguientes de la Constitución Política de la República, lo dispuesto en el Certificado N° de fecha emitido por la Secretaria Municipal y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12, 56° inciso 1°, artículo 63°, letra f), g) e i), artículo 65 letra k) y l) de la Ley N°18.695; lo señalado en el artículo 43 del decreto de ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; lo establecido en el dictamen N° 60.748 del 26.09.2011 de la Contraloría General de la Republica. Y en uso de las demás facultades legales que me confiere la ley N° 18.695 orgánica constitucional de municipalidades, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con arreglo al Artículo 1° de la Ley 18.695, la finalidad de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Conforme a la norma en comento, el Artículo 5° establece que: Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- 2.- La necesidad de establecer una Ordenanza Municipal sobre la debida utilización, por parte de la comunidad y visitantes, de los espacios y bienes Municipales y de uso público; el hecho de que Ovalle sea una comuna en vías de un desarrollo turístico, considerando el alto número de visitantes que llegan a la capital Limarina; la obligación municipal de cuidar sus bienes tanto municipales y de uso público, regulando que la utilización que a ellos se les dé por las personas no los menoscabe ni los pongan en peligro.
- 3.- Para el cumplimiento de los fines municipales, los municipios tienen la atribución de dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular

que, con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades, pueden revestir la naturaleza de Ordenanzas, si estas se aplican a la comunidad local.

4.- En este marco normativo, la Municipalidad de Ovalle viene en dictar una Ordenanza Municipal, cuyo principal objetivo es resguardar el orden y uso de los bienes de uso público, en un marco de respeto de la Constitución y las leyes, evitando actos ilegales por parte de los ocupantes con preeminencia del bien común.

5.- Que los Dictámenes N° 26.378 de fecha 09 de junio de 2008, Dictamen N° 7092 de fecha 12 de febrero de 2009, Dictamen N° 26.019 de fecha 14 de mayo de 2010, Dictamen N°60.748 de fecha 26 de septiembre de 2011, todos de la Contraloría General de la Republica, relativos a la publicación válida de las Ordenanzas en la página Web Municipal, no siendo necesario su publicación en el Diario Oficial.

6.- Que el Certificado N°.....de fechade 2.021, emitido por la Secretaria Municipal Suplente, en el que consta el acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Extraordinaria N°de igual fecha, que aprobó por unanimidad ORDENANZA SOBRE USO DE ESPACIOS PUBLICOS EN LA COMUNA DE OVALLE.

DECRETO:

Dictase la siguiente **“ORDENANZA SOBRE USO DE ESPACIOS PUBLICOS EN LA COMUNA DE OVALLE”**

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de espacios públicos de la comuna de Ovalle, por particulares con la finalidad de cuidar su debido uso por la comunidad y el mobiliario que en ella se encuentra.

Los Bienes Nacionales de uso público son aquellos que pertenecen a toda la comunidad, cuya potestad general esta entregada al Ministerio de Bienes Nacionales, y cuya administración está entregada a los Municipios, quienes deben asegurar el libre acceso a ellos a todas las personas, pero de igual forma deben velar por que ese uso no los dañe ni afecte al derecho de los demás a no poder utilizarlos debidamente.

Artículo 2°.- En base a la finalidad antes descrita la Municipalidad de Ovalle viene en dictar la presente Ordenanza que regula su utilización de acuerdo a las siguientes normas:

Artículo 3°.- Utilización de la Plaza de Armas de la comuna de Ovalle, ubicada entre las calles Vicuña Mackenna, Miguel Aguirre, Libertad y Victoria; Alameda (Áreas verdes) ubicada entre las calles Ariztia Oriente, Tangué, Ariztia Poniente y nudo vial, y en general de todas las plazas y espacios de bienes nacionales de uso público de la comuna de Ovalle.

La Municipalidad asegura a todas las personas el libre acceso a ellas, sin perjuicio de los cual se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) No se permite en la Plaza de Armas comunal, Alameda y en general de todas las plazas y espacios de bienes nacionales de uso públicos de la comuna de Ovalle. La realización de Picnic, ni el consumo de comidas y bebidas alcohólicas, como tampoco podrá cocinarse dentro de ella.
- b) Se prohíbe la instalación de carpas u otros implementos similares en dichas plazas y espacios de bienes nacionales de uso públicos de la comuna de Ovalle.
- c) Se prohíbe el pernoctar en la Plaza de Armas comunal, Alameda y en general de todas las plazas de la comuna de Ovalle.
- d) Se prohíbe todo tipo de comercio dentro de estas plazas y sus calles colindantes, salvo que se cuente con un permiso especial otorgado por el Municipio, para fechas determinadas.
- e) Se prohíbe el instalar parlantes u otros elementos que permitan emitir música, u otros ruidos, a más de los decibeles que la ley permite.
- f) Se prohíbe la realización y emisión de publicidad, mensajes, o similares, sin contar con el permiso municipal correspondiente y el pago debido de los derechos respectivos.
- g) Se prohíbe el utilizar el mobiliario existente en la Plaza de Armas, Alameda y en general de todas las plazas de la comuna de Ovalle en un fin distinto al que debe tener naturalmente.
- h) Cualquier actividad que en ellas se realice deberá contar con permiso municipal.

Artículo 4°.- La ocupación autorizada de estos espacios públicos con fines distintos a los autorizados no liberan al ocupante de la cancelación de derechos municipales cuando se involucren actividades comerciales.

Artículo 5°.- El ocupante de un espacio público administrado por la Municipalidad está obligado, una vez finalizado la actividad autorizada, al retiro de papeles, basuras u otro tipo de sobrantes, dejando totalmente despejadas la zona de ocupación y en el mismo estado en que se le entregó.

Artículo 6°.-El Municipio se reserva el derecho de exigir cauciones o garantías cuando la realización de un evento conlleve riesgos de daños o deterioros al equipamiento urbano, trátese de postaciones, escaños, áreas verdes, esculturas, ornamentaciones u otros, garantía que será mantenida en custodia por el Departamento de Tesorería Municipal hasta verificar las condiciones en que se entregan las áreas utilizadas.

Artículo 7°.- La supervigilancia de las disposiciones de la presente Ordenanza, estará a cargo de Carabineros de Chile y de los Inspectores Municipales.

Artículo 8°.- El incumplimiento de lo preceptuado en la presente ordenanza, deberá ser denunciado ante el Juzgado de Policía Local competente, bastando para ello la denuncia realizada por particulares, funcionarios municipales o Carabineros de Chile.

Artículo 9°.- El incumplimiento o infracción a lo establecido en la presente Ordenanza será sancionado con una multa equivalente a 1 a 5 UTM por cada infracción.

Artículo 10°.- Deróguese cualquier otra regulación existente en la materia y que sea contradictoria con la presente ordenanza.

Artículo 11.- Publíquese la presente Ordenanza en la página Web del Municipio, conforme lo establece el dictamen N° 60.748/2011 de Contraloría General de la República.

Artículo 12.- La vigencia de esta Ordenanza comenzará el primer día del mes siguiente a su publicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**ANA MARIA ARAYA PARIS
SECRETARIA MUNICIPAL**

**CLAUDIO RENTERIA LARRONDO
ALCALDE**